

NOTA DNCP/DNC N° 489/2018

Asunción, 11 de enero de 2018

Señor

**Sergio Barrios Heyn**, Director  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social

**PRESENTE:**

REF.: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE FIBROSIS QUISTICA DEL MSP y BS' INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 342998 EN FECHA (08/01/18). - ID N° 339420.- REPARO.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Indicamos la observación realizada por el Departamento de Catálogo:

- a) ITEM 2: "DELFINA" es marca, detallar por nombre genérico el método o aclarar en el PBC que EL TERMINO "DELFINA", será tomado únicamente como dato referencial y no como criterio de descalificación..-

Ante lo expuesto, solicitamos considerar lo dispuesto en **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que indica "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.*".-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Mirna López  
Técnico Verificador  
DNCP - DNC

Abg. Mirna López  
Jefa de Concurso de  
DNC - DNCP

Abg. María Ubaic  
Coordinadora  
DNC - DNCP

Abg. Liliana  
Coordinadora  
DNC - DNCP

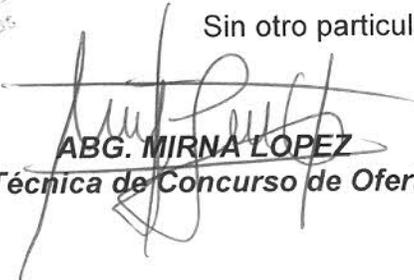
EEU/DNCP 967 c/ Tte. Eariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción, Paraguay  
www.contrataciones.gov.py



Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**ABG. MIRNA LOPEZ**  
Técnica de Concurso de Ofertas

  
**ABG. LIZ CENTURIÓN**  
Encargada de Despacho  
Dirección de Normas y Control

  
**ABG. KAREN AGUILERA**  
Coordinadora de Control  
Lic. Gabriela Obaldó  
Coordinadora Convenio Marr  
DNCP